



Intervención de la Asesora Jurídica, Consejero - Lucía Solano

78° Período de Sesiones de la Asamblea General

de octubre de 2023 / 3:00 pm (Trusteeship Council Hall)

7 minutos

Gracias, Señor Presidente:

Permítame transmitir, en primer lugar, nuestras felicitaciones, por su selección y garantizarle el pleno apoyo de mi país en el desempeño de sus importantes funciones.

Por su parte, Colombia está complacida con el establecimiento de este grupo de trabajo, que nos permitirá enfocar nuestras deliberaciones y tener un espacio de diálogo sincero y sustantivo, como le corresponde a esta comisión jurídica de la Asamblea General.

A su turno, como lo indicamos ayer, Colombia apoya la recomendación de la CDI de que este proyecto de artículos se transforme en un instrumento jurídicamente vinculante.

Señor Presidente,

Al haber escuchado con atención las discusiones ayer en la sesión plenaria, para nuestro país fue claro el clamor, proveniente en particular de los países del Sur Global, de contar con un marco regulatorio de derecho positivo, vinculante y comprensivo sobre la protección de personas en caso de desastres, que se enfoque en la protección de la persona humana, que respete principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas - como los principios de soberanía de los Estados y de no intervención-, y que promueva la cooperación internacional con base en el reconocimiento al valor de la solidaridad en las relaciones internacionales.

El Proyecto de Artículos sobre la Protección de Personas en caso de desastre preparado por la CDI, bajo la dirección de su relator especial, busca crear un marco legal base para la respuesta y cooperación en casos de desastres y, al hacerlo, respeta todos los principios y enfoques que acabo de mencionar y que son todos vitales para mi Delegación. Para nosotros es por tanto un sólido punto de partida para



decantó por una formulación que hace hincapié en la importancia de que la respuesta a un desastre, y la reducción del riesgo de desastres, satisfagan adecuada y eficazmente las *necesidades* de las personas afectadas, pero sin dejar de lado que esa respuesta, o reducción del riesgo, tiene que producirse respetando plenamente los *derechos* de esas personas.

Igualmente notamos que la expresión "personas afectadas" en este proyecto de artículo se refiere a las personas directamente afectadas por la catástrofe, pero también incluye a las personas que puedan verse afectadas por una futura catástrofe en el contexto de la reducción de riesgos.

Pasando ahora al proyecto de artículo 3, empezamos por dar la bienvenida al intento

